



RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3790

22 de agosto de 2024

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la primera cohorte del programa Especialización en Nutrición Materno Infantil y del Adolescente, adscrito a la Escuela de Nutrición y Dietética

El CONSEJO ACADÉMICO de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los literales g y h del artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE

1. Corresponde al Consejo Académico fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la primera y segunda cohorte de los programas de posgrado.
2. El programa de Especialización en Nutrición Materno Infantil y del Adolescente fue creado mediante Resolución del Consejo de Escuela 317 del 23 de febrero de 2022, cuenta con registro calificado otorgado mediante la Resolución del Ministerio de Educación Nacional número 005904 del 2 mayo de 2024 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 116895, por un término de siete (7) años.
3. La Escuela de Nutrición y Dietética cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Especialización en Nutrición Materno Infantil y del Adolescente, y existen profesionales que demandan la formación de posgrado en esta área.
4. El Consejo de la Escuela de Nutrición y Dietética, en su sesión del 29 de mayo de 2024, acta 670, recomendó al Comité Central de Posgrados los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la primera cohorte del programa de Especialización en Nutrición Materno Infantil y del Adolescente.
5. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 21 de junio de 2024, Acta 906, después del estudio pertinente, recomendó a esta Corporación la apertura de la primera cohorte del programa de Especialización en Nutrición Materno Infantil y del Adolescente.
6. La Corporación, en la sesión 834 del 15 de agosto de 2024, después del estudio y análisis, acoge las recomendaciones, y

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la primera cohorte del programa de Especialización en Nutrición Materno Infantil y del Adolescente, adscrito a la Escuela de Nutrición y Dietética.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

Universidad de Antioquia | NIT 890980040-8

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: Calle 67 No. 53 - 108

Conmutador: [57+4] 219 8332 | Línea gratuita de atención al ciudadano: 018000 416384

Dirección web: www.udea.edu.co | Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co

Antioquia - Colombia



a. Realizar la inscripción y el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo al instructivo publicado para tal fin. De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar a la devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción.

b. Presentar fotocopia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte vigente, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar su visa de estudiante ante las autoridades colombianas pertinentes y presentar dicho documento ante la Universidad. Para esto, debe consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases

c. Acreditar título de Nutricionista - Dietista. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

d. Hoja de Vida. La hoja de vida deberá contener todos los soportes y documentos que certifiquen los criterios de evaluación.

e. Presentación oral de un tema de interés. El aspirante seleccionará un tema de interés en alimentación y nutrición en el área materno infantil y del adolescente, del cual deberá presentar una exposición de 20 minutos.

f. El aspirante deberá anexar un resumen de 500 palabras del tema de interés, en el que debe incluir las referencias bibliográficas utilizadas (las referencias no se cuentan dentro de las 500 palabras). Este no tendrá evaluación y se entregará junto con la hoja de vida.

Parágrafo 1. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Parágrafo 2. El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal WEB, cuando ésta presente fallas que impidan el cargue de los requisitos, el canal de comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico posgradosnyd@udea.edu.co

Si el aspirante evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción, tendrá plazo de enviarlo para su correspondiente validación al correo electrónico posgradosnyd@udea.edu.co hasta dos días después del cierre del calendario de convocatoria. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información ya que la Unidad Académica no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción.

Artículo 3. Serán criterios de admisión los siguientes:

1. **Análisis de la hoja de vida:** Hasta 60 puntos
2. **Presentación oral del tema de interés:** Hasta 40 puntos

Parágrafo 1. La hoja de vida se evaluará de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE 60 puntos
Promedio crédito acumulado del pregrado de Nutrición y Dietética	<u>Hasta 25 puntos</u> <ul style="list-style-type: none"> • Promedio crédito igual o superior a 4.0 se asigna 25 puntos • Promedio crédito inferior a 4.0 se asignan 20 puntos
Experiencia laboral	<u>Hasta 25 puntos</u> <ul style="list-style-type: none"> • Más de un año: 25 puntos • Menos de un año: 20 puntos
Educación continua (diplomados, cursos y talleres)	<u>Hasta 10 puntos</u> <ul style="list-style-type: none"> • Educación continua, 40 horas o más: 10 puntos • Educación continua, menos de 40 horas: 6 puntos
Total	60

Parágrafo 2. La presentación oral del tema de interés se evaluará acorde con los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUNTAJE 40 puntos
Actualidad, profundidad y coherencia en el desarrollo de la temática	10
Revisión adecuada y pertinencia de las referencias bibliográficas	10
Manejo del tiempo y de las ayudas <ul style="list-style-type: none"> - 20 minutos para presentación del tema de interés - 10 minutos para respuesta a preguntas 	10

Respuesta acertada a las preguntas y habilidades de comunicación	10
Total	40

Parágrafo 3. En coherencia con lo establecido en el Acuerdo Superior 432 de 2014, como mecanismo extraordinario y residual, podrán ingresar los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado. No obstante, lo anterior, dichos estudiantes tienen plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título profesional. Se entiende que se trata de un mecanismo residual, en la medida en que los cupos del posgrado se llenarán, en primer lugar, con los mecanismos descritos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 (nuevo, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa).

Artículo 4. Los estudiantes del programa de Especialización en Nutrición Materno Infantil y del Adolescente no deben certificar competencia en lengua extranjera, de conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje de sesenta (60) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será en el siguiente orden:

1. Mayor puntaje obtenido en su defensa oral.
2. Mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.

Parágrafo 2. No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de veintiuno (21) y un cupo mínimo de trece (13) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricula en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el estudiante elegible que sigue bajo las condiciones de puntaje mínimo establecido (artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llena el cupo mínimo y quedan cupos disponibles, se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado

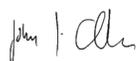
sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, el cual estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si una vez realizada la convocatoria no se lograra completar el cupo mínimo de estudiantes señalados en esta Resolución, se entenderá desierta y como consecuencia se autoriza a la Dirección de Posgrados para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción. Así mismo podrá realizarse a una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución.

Artículo 9. Se podrán otorgar las exenciones o descuentos a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 1. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio. De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos

Artículo 10. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.



JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente



DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario

RA 3790

Informe de auditoría final

2024-08-23

Fecha de creación:	2024-08-22 (hora estándar de Colombia)
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAkiaOqSSu9QZ4FjR2CJFDfLKEewl1urf1

Historial de “RA 3790”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.
2024-08-22 - 11:10:31 CDT- Dirección IP: 200.24.16.164.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).
2024-08-22 - 11:11:07 CDT
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-08-22 - 16:14:20 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.153.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.
2024-08-22 - 16:14:21 CDT
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-08-23 - 7:18:29 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.163.
-  Documento completado.
2024-08-23 - 7:18:29 CDT